

VISTO:

Los inconvenientes que se ocasionan debido al estacionamiento y doble estacionamiento en frente a los Establecimientos Educativos de Aldea María Luisa, en horario de ingreso y egreso escolar y la inseguridad que esto acarrea para los alumnos de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario a los fines de una fluida circulación en horarios de ingreso y egreso de alumnos en las Instituciones Educativas limitar el estacionamiento de automóviles particulares.

Que a la hora de finalización de clases se produce una gran congestión vehicular y un importante movimiento de personas, resultando peligroso para los alumnos, los que en gran cantidad y con apuro salen buscando su trayecto habitual.

Que la presente Ordenanza tiene como objetivo principal garantizar la seguridad de los alumnos/as que circulan entre los vehículos al ascender y descender de éstos y al mismo tiempo, descongestionar y despejar las calles para la circulación vehicular.

Que en tal sentido es indispensable trabajar en la implementación de señales o marcas viales que emitan un mensaje visual muy claro, con diseños y tamaños llamativos evitando así congestionamientos y siniestros vehiculares.

Que otra forma de protegerlos es a través de la colocación de barandas de caño metálico, en el cordón de las escuelas, ya que inducen a los estudiantes a circular por la acera hasta las sendas peatonales de las esquinas, en vez de cruzar frente a la puerta misma de los edificios.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbese en Aldea María Luisa el estacionamiento en toda la cuadra frente al Establecimiento Escolar “Barbara Schonfeld”. La prohibición establecida regirá durante los días hábiles, entre las 06:00hs. y las 18:00hs. durante el período lectivo.

ARTÍCULO 2º: Permítase el estacionamiento para el Establecimiento Escolar “Del Centenario de María Luisa” en calle Bárbara Schonfeld solo sobre la acera derecha sentido de circulación Av. Francisco Ramírez hacia calle Juan Domingo Perón.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá, una vez aprobada la presente, señalizar las calles con señalética específica y cordones pintados color amarillo, donde expresamente se prohíba estacionar.

ARTÍCULO 4º: Dispónese la construcción y colocación de barandas metálicas de contención, de forma paralela al cordón, en el frente de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 5º: Establécese una zona exclusiva para vehículos de transportes escolares, señalizando la misma de manera que quede delimitada y con la cartelería vertical correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Recomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de jornadas de capacitación sobre Educación y Seguridad Vial en las Instituciones Educativas de Aldea María Luisa.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 09 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. REGISTRADA BAJO N° 64/2022 – “SEGURIDAD INGRESO Y EGRESO ESCOLAR”.